



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ACUERDO de 8 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las modificaciones parciales de la relación y el catálogo de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos (Parque Nacional de los Picos de Europa).

El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. Asimismo, la disposición final cuarta, tres, señala que se mantendrán en vigor, en cada Administración Pública, las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, hasta que se dicten las correspondientes leyes de Función Pública y normas reglamentarias de desarrollo, y en tanto no se opongan a lo establecido en el mencionado Estatuto.

En esta materia, el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, establece que las plantillas de personal estarán formadas por la totalidad de las plazas que integran los distintos cuerpos y/o escalas de las mismas y por la totalidad de los puestos de trabajo relacionados en cada Consejería por centros y dependencias. Además, el artículo 30 del mismo cuerpo legal señala que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios precisándose, además, los requisitos para el desempeño de cada puesto.

El V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias regula en su artículo 9 el catálogo de puestos de trabajo como instrumento técnico a través del cual se realiza, de acuerdo con las necesidades del servicio, la ordenación del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias y de los Organismos incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio. Contendrá la totalidad de los puestos de tal naturaleza dotados presupuestariamente, así como los requisitos y categorías para el desempeño de cada puesto.

Mediante Decreto 10/2013, de 13 de febrero, se asumió la ampliación de las funciones y de los medios traspasados en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa) y se adscribió al personal del Consorcio Interautonómico para la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa, objeto de traspaso mediante Real Decreto 1741/2010, de 23 de diciembre, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de conservación de la naturaleza.

La necesidad de incorporar al personal y los puestos de trabajo traspasados motivan la necesidad de aprobar un acuerdo de modificación parcial de la relación y el catálogo de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos. En la relación número 4 del Real Decreto 1741/2010, de 23 de diciembre, mencionado anteriormente, se referenciaban nominalmente cuarenta y seis puestos, con el personal adscrito a ellos así como los vacantes, todos ellos adscritos a los servicios traspasados. La incorporación efectiva a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las variaciones del personal desde la fecha del traspaso conllevan la creación de cuarenta y cuatro puestos, amortizándose los restantes. Los mencionados cambios se detallan pormenorizadamente en el informe elaborado por la Dirección General de la Función Pública que forma parte de este expediente.

En consecuencia con lo expuesto, tratado el expediente en la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma, oída la Junta de Personal Funcionario y vistos los informes del Servicio de Gestión Económica de Personal de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos y Sector Público, al amparo de lo previsto en el artículo 31 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015 y en el artículo 4 del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, así como en el artículo 9 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Sector Público, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero.—Aprobar las modificaciones parciales de la relación y el catálogo de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, que figuran como anexos I y II, respectivamente, del presente acuerdo.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados des-



de el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 1 de abril de 2015.—La Consejera de Hacienda y Sector Público.—Cód. 2015-06476.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

SE CREAN:

Nº de modificación	Denominación	Niv. Esp.	Clase Comp.	PEN	PEL	TOX	TUR	NOC	TP	F P D os	C/E/ Titula Especi c. f.	Conc.	Obse rv.	Funciones
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS Dirección General de Recursos Naturales Parque Nacional Picos de Europa														
1C	DIRECTOR/A CONSERVADOR/A (CO-DIRECTOR/A P.NACIONAL)	28	C						S	C AP A1		ES/33/044		Planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades en materia de gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en Asturias. Rotativamente, ejercer la Dirección del conjunto del espacio y del Consorcio Interautonómico creado para su gestión, así como ejercer de Gestor de la Reserva de Biosfera de Picos de Europa.
2C	TECNICO/A SUPERIOR	22	B						N	C AP A1	EX14	1010		Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escalafón en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.
3C	GUARDA MAYOR	18	C	PEN	PEL				S	C AP C1 C2	EX23		PAR	Organizar y controlar la actividad del personal de guardería funcionario del parque nacional así como desarrollar funciones de vigilancia y custodia de los valores naturales del espacio protegido.
4C	GUARDA DEL MEDIO NATURAL	15	C	PEN	PEL				N	C AP C1	EX23			Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escalafón en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.
5C	GUARDA DEL MEDIO NATURAL	15	C	PEN	PEL				N	C AP C1	EX23			Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escalafón en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.
6C	GUARDA DEL MEDIO NATURAL	15	C	PEN	PEL				N	C AP C1	EX23			Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escalafón en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.
7C	GUARDA DEL MEDIO NATURAL	15	C	PEN	PEL				N	C AP C1	EX23			Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escalafón en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.
8C	GUARDA DEL MEDIO NATURAL	15	C	PEN	PEL				N	C AP C1	EX23			Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escalafón en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.
9C	GUARDA DEL MEDIO NATURAL	15	C	PEN	PEL				N	C AP C1	EX23			Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escalafón en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.
10C	ADMINISTRATIVO/A	15	A						N	C AP C1	EX01			Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escalafón en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.
11C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13	A						N	C AP C2	EX01			Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escalafón en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.
12C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13	A						N	C AP C2	EX01			Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escalafón en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.



Cód. 2015-06476

Nº de modificación	Denominación	Niv. Esp.	Clase Comp. Esp.	PEL	TOX	TUR	NOC	TP	F P	A C	Grup os C	C/E/ Titula c. f.	Forma. Especi f.	Conc.	Obse rv.	Funciones
13C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13	A					N	C	AP	C2	EX01		ES/33/044		Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escala/s en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.
14C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13	A					N	C	AP	C2	EX01		ES/33/044		Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escala/s en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.
15C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13	A					N	C	AP	C2	EX01		ES/33/012		Realizar las funciones propias del Cuerpo/s o Escala/s en el ámbito material de la unidad en la que esté integrado.

ANEXO II

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

SE CREAN:

Nº de modificación	Denominación	Niv. Esp.	Clase Comp.	Pen.	PEL	TOX	TUR	NOC	TP	F P D os	A Grup C/E/ Titula c. Especific.	Conc.	Observ.
PRESENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS													
CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS													
Dirección General de Recursos Naturales													
Parque Nacional Picos de Europa													
1C	GUARDA MAYOR DE PARQUE NACIONAL	18	C		PEN		TUR		S	C AP C	C76	ES/33/012	
2C	CAPATAZIA	15	A						N	C AP C	C58	ES/33/012	
3C	CAPATAZIA	15	A						N	C AP C	C58	ES/33/012	
4C	CAPATAZIA	15	A						N	C AP C	C58	ES/33/044	
5C	CAPATAZIA	15	A						N	C AP C	C58	ES/33/012	
6C	GUJA DEL PARQUE NACIONAL	15	A		PEN				N	C AP C	C77	ES/33/012	
7C	GUJA DEL PARQUE NACIONAL	15	A		PEN				N	C AP C	C77	ES/33/012	
8C	GUJA DEL PARQUE NACIONAL	15	A		PEN				N	C AP C	C77	ES/33/012	
9C	GUJA DEL PARQUE NACIONAL	15	A		PEN				N	C AP C	C77	ES/33/012	
10C	GUJA DEL PARQUE NACIONAL	15	A		PEN				N	C AP C	C77	ES/33/012	
11C	GUJA DEL PARQUE NACIONAL	15	A		PEN				N	C AP C	C77	ES/33/012	
12C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
13C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
14C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
15C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
16C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
17C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
18C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
19C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
20C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
21C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
22C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
23C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
24C	GUARDA DEL PARQUE NACIONAL	13	C				TUR		N	C AP D	D01	ES/33/012	
25C	OFICIAL/A OFICIO	13	A						N	C AP D	D15	ES/33/012	PAR
26C	OFICIAL/A OFICIO	13	A						N	C AP D	D15	ES/33/012	PAR
27C	CONDUCTOR/A	13	A						N	C AP D	D07	ES/33/012	
28C	CONDUCTOR/A	13	A						N	C AP D	D07	ES/33/012	
29C	OPERARIO/A	11	A						N	C AP E	E08	ES/33/012	